

**135 - LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO DERECHO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS NACIONAL
UNA MIRADA REFLEXIVA EN MÉXICO**MTRO. FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ
MEXICO

doi:10.16887/88.a1.135

En México se ha hablado de la educación y de todo lo que implica este tema, desde el punto de vista social, legal, económico y político; pero cuando se habla de la educación Física tiene implicaciones de Orden Público e Interés Nacional.

Dicho tema es de suma importancia por cuanto aborda la educación Física como un derecho de orden público, como se enmarca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley de Cultura Física y Deporte, y demás lineamientos normativos, en el que todos los actores de la vida nacional de nuestro país están involucrados. En la medida que cada uno de nosotros se educa, en esa misma medida va adquiriendo la capacidad suficiente para defender tanto los derechos fundamentales que le asisten como sus derechos humanos en general y en los derechos de los niños y niñas.

Como sociedad debemos aportar nuestro granito de arena de manera que podamos tener un país en el que se le dé la debida importancia y atención a la educación Física. Una vez logrado esto, tendremos estudiantes y profesionales mejor preparados motrizmente hablando, para insertarse en la sociedad y por ende, impacta todo aspecto de salud pública nacional de manera positiva.

Para que un individuo logre desenvolverse de manera exitosa en cualquier ámbito de la sociedad, éste necesita contar con Educación Física de calidad, pues esto no es más que la formación destinada a desarrollar su capacidad intelectual, moral, afectiva e integral como lo marca el artículo tercero Constitucional y la Ley General de Educación con respecto a la cultura y normas de convivencia. Si la persona carece de este aspecto tan importante en su vida, toda actividad física que realice se verá afectada de modo negativo puesto que habrá un estancamiento en su desarrollo de competencias motrices.

Cuando hablo de estancamiento en el párrafo anterior, me refiero a que la persona no verá un progreso en su accionar motriz y de aspecto de llevar una vida saludable, puesto que a medida que desarrolla su capacidad intelectual y motriz se le abren más puertas a un mundo de posibilidades tales como: mejores trabajos y por ende mejor calidad de vida, inserción a la sociedad del conocimiento, intercambio de experiencias fruto de la adquisición de nuevos conocimientos, etc.

Como consecuencia de lo antes mencionado, una vez que una persona ha logrado superar las barreras de la no formación, tiene la posibilidad de demandar y luchar por lo que más le conviene. De ahí que empiece a exigir un derecho a la educación y a la educación física de calidad.

La expresión "derecho a la educación física de calidad" se define como un derecho humano reconocido por todos y se refiere a una educación física obligatoria para todo niño, una obligación a desarrollar en la educación básica (sin distinción de cualquier tipo), así como también un acceso equitativo a la educación física de calidad. (Considerando su contexto de cada población)

A través de los años y vista esta necesidad de formación de las personas de manera integral como se establece en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Educación; es que me surge la inquietud de reflexionar al amparo del derecho a la Educación Física.

Haciendo un poco de historia, en la década de 1960 la Organización de las Naciones Unidas (donde México es miembro, y todo acuerdo internacional emitido por dicho organismo está en rango constitucional como se establece por la propia constitución en su artículo 133 que a la letra dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.")

En su Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos presupuestarios y regulatorios para garantizar la educación.

Inmediatamente la ONU emite esta declaración, el derecho a la educación se convierte en un tema de interés para todos los gobiernos y al que debe dársele atención primordial puesto que al destinar mayores recursos a la educación, los distintos gobiernos verían resultados positivos muy significativos como consecuencia del aumento de la capacidad intelectual de sus habitantes.

Pero qué pasa con la Educación Física dentro de la educación formal que debe brindar el estado mexicano y está obligado a dar; y que aparece en la Ley General de Educación pero no con un peso específico académicamente hablando, dado que no se le ha valorado como debe. Hay varios fundamentos de peso para que la Educación Física tenga un peso formativo en el individuo como se establece en la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas (ONU).

La UNESCO nació de las cenizas de la Segunda Guerra Mundial cuando, en noviembre de 1945, se celebró en Londres, justo al concluir la guerra, una conferencia de las Naciones Unidas para establecer una organización educativa y cultural.

El evento reunió a representantes de 37 Estados—entre ellos México— y, con el impulso de Francia y del Reino Unido (dos naciones muy afectadas por el conflicto), los delegados decidieron crear una organización destinada a instituir una verdadera cultura de paz con la finalidad de fortalecer la solidaridad intelectual y moral de la humanidad e impedir una nueva guerra mundial. Al final de la conferencia, los 37 Estados firmaron la Constitución que marcó el origen de la UNESCO. El documento entró en vigor en noviembre de 1946, tras ser ratificado por 20 países signatarios.

Algo paradójico siendo que México cuenta con más de 500 escuelas incorporadas a la Red del Plan de Escuelas Asociadas a la UNESCO (Red PEA), 19 Cátedras UNESCO, 41 Reservas de la Biósfera inscritas en la Red Mundial, 33 sitios

inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, diez acervos en el Registro Internacional Memoria del Mundo y siete expresiones culturales inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Desde 1967, México, acoge una Oficina Nacional de la Organización que se encarga de impulsar y trabajar en proyectos que promueven la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información en la República Mexicana.

Porque menciono que es paradójico, en virtud de que dicho organismo establece una visión que el deporte y la educación física son esenciales para la juventud, una vida sana, sociedades resistentes y la lucha contra la violencia. Pero esto no sucede de forma espontánea la acción de los gobiernos y el apoyo de la comunidad internacional son necesarios. El derecho fundamental de acceder a la educación física está consagrado en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (1978).

En dicha Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO (1978); menciona que:

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.”

La UNESCO cita que La educación física expone los jóvenes a una serie de experiencias que les permitan desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para aprovechar todas las oportunidades que existen hoy y dar forma a nuevas formas de ciudadanía global. Sin embargo, a pesar de este poder reconocido de la educación física, hay una disminución global en su entrega.

Esto contribuye a alimentar una crisis mundial de la salud – según estimaciones conservadoras, la inactividad física representa el 6 por ciento de la mortalidad mundial.

En México, la reforma educativa no se refleja un avance en este aspecto, de la valoración de la educación física. Esto no solo sucede en México sino también en los países emergentes se habla que la prestación de la educación física está disminuyendo en todas las regiones del mundo. La OMS ha calificado de pandemia los crecientes niveles de sedentarismo, así como el sustancial riesgo de enfermedades asociado. Los recortes en la prestación de la educación física sólo conseguirán incrementar este problema de forma exponencial.

Además de los problemas para la salud, es esencial que México tome medidas políticas para garantizar que esta asignatura goza del lugar que le corresponde en los currículos escolares y que, por lo tanto, los alumnos están expuestos a dominios de aprendizaje alternativos.

Así es como la Educación Física puede contribuir de manera única al aprendizaje de otras asignaturas y a desarrollar aptitudes transferibles para apoyar el logro más allá del currículo. Desde desarrollar la comprensión de conceptos matemáticos y científicos básicos, hasta fomentar la responsabilidad medioambiental, pasando por promover el entendimiento social, histórico y cultural, la Educación Física desempeña un importante papel en el aprendizaje transversal.

Para que los currículos de educación física en México sean significativos para los niños y jóvenes del siglo XXI es preciso considerar, evaluar e implementar teorías de aprendizaje innovadoras y nuevas percepciones de la asignatura además de dar cumplimiento al artículo 133 constitucional mencionado anteriormente, que es sencillamente apearse a llevar a cabo el trato que se da a los tratados internacionales por organismos internacionales; como es el caso de la Educación Física de Calidad Guía para los Responsables políticos

En este marco jurídico es claro lo que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, CAPÍTULO I de las DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 7o. a la letra señala “...La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: Numeral IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte...”

Por otra parte el artículo 14 contempla, “... Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: en el numeral IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones...”

Así también, es importante destacar que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013 – 2018 en “... la estrategia 3.4.2 denominada “Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población”, especifica en sus líneas de acción:

- > Crear un programa de actividad física y deporte tendiente a disminuir los índices de sobrepeso y obesidad.
- > Facilitar la práctica deportiva sin fines selectivos, con un enfoque que promueva la adquisición de valores para el trabajo en equipo, respeto a las reglas y obtención del éxito mediante el esfuerzo individual y colectivo.
- > Estructurar con claridad dos grandes vertientes para la práctica de actividades deportivas: deporte social y deporte de representación...”

Son muchos los estudios actuales que revelan el deterioro percibido en la actitud de los estudiantes hacia la educación física, dominada por los deportes competitivos y las actividades basadas en el rendimiento.

Amanera de conclusión

México debe responsabilizarse de asegurar que la educación física deba tener la misma categoría que las demás asignaturas, con el fin de promover su importancia para la formación integral del individuo como tal, establecido en el artículo tercero constitucional y en la Ley General de Educación.

Las estrategias nacionales de educación física deben estar presentes tanto en la educación básica como a nivel superior; y deben abordar los significativos huecos entre la retórica política y la aplicación para garantizar que se está aplicando consistentemente la legislación sobre la prestación de la educación física;

Las estrategias nacionales de educación física deben recomendar una asignación de tiempo en el currículo; y los responsables de la prestación de la Educación Física deben rendir cuentas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones en términos de horas lectivas destinadas a la educación física;

A partir de dichos estatutos legales especificados anteriormente, considero que la propuesta que manifiesta la UNESCO en este rubro en el documento de: Educación Física de Calidad Guía para los Responsables políticos sería un avance fundamental y congruente con lo manifestado anteriormente en el aspecto jurídico y normativo para la formación integral del individuo consagrado en el artículo tercero de la Constitución y en la Ley General de Educación.